



República de Colombia
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Montería - Córdoba
Sala Primera de Decisión Civil - Familia - Laboral

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 041-2021
Radicación n° 23001221400020210001500

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 17 de septiembre de 2021, donde excluyó
de revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

Pablo Jose Alvarez Caez

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876ab37bfd674ccea08a90d403eaa3362d3d4019b2948c5e6d0ea8064ff51cb**

Documento generado en 17/04/2023 10:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Montería - Córdoba
Sala Primera de Decisión Civil - Familia - Laboral

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 087-2022
Radicación n° 23001221400020220005700

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 29 de julio de 2022, donde excluyó de
revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1df8034c84f8effcbd6f0ea0d7ee9dd96de8450e42e0244edd3afe43236eec**

Documento generado en 17/04/2023 10:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Montería - Córdoba
Sala Primera de Decisión Civil - Familia - Laboral

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 107-2021
Radicación n° 23001221400020210005800

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 30 de agosto de 2021, donde excluyó de
revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478865f65a22522dbc6ff1fad9830ad3a3a87c38eb696975463d879cdb96dd27**

Documento generado en 17/04/2023 10:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 122-2021
Radicación n° 23001221400020210006700

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 17 de septiembre de 2021, donde excluyó de revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96f098029f9d8b3d6460a94defe902e1a4b8d7651823a04ea5181ac933217d4**

Documento generado en 17/04/2023 10:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Montería - Córdoba
Sala Primera de Decisión Civil - Familia - Laboral

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 163-2021
Radicación n° 23001221400020210009800

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 28 de septiembre de 2021, donde excluyó
de revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Jose Alvarez Caez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ed068e81f569cc2dc872c88d4e9a8579af7068ee055ceeff6ccfa9413af516**

Documento generado en 17/04/2023 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Distrito Judicial
de Montería - Córdoba
Sala Primera de Decisión Civil - Familia - Laboral

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 262-2022
Radicación n° 23001221400020220015300

Montería, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de
Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional,
en providencia del 28 de octubre de 2022, donde excluyó de
revisión del expediente constitucional de la referencia.

Por Secretaría dispóngase los trámites del caso frente
a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6b0d211451e0b33729be7e3a72207b66c1e1cc84f80090c4f2990664db9832**

Documento generado en 17/04/2023 10:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala de Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral

MAGISTRADO PONENTE
MARCO TULLIO BORJA PARADAS

RADICADO N° 23001221400020210019900 Folio 312-2021

Montería, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el día 12 de abril fue proferido el auto obedézcase y cúmplase dentro de la acción de tutela de la referencia; empero, en el mismo se consignó como fecha del proveído el 12 de marzo de 2023.

Sobre la corrección de errores aritméticos el art. 286 del C.G.P. señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección de la fecha del auto referenciado, en cuanto al mes real del mismo, correspondiendo a **12 de abril de 2023**, pues se trata de un error de designación.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Unitaria Civil - Familia - Laboral, actuando como Juez Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la fecha del proveído referenciado de OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, respecto al mes, correspondiendo la misma a 12 de abril de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTRADOS

MARCO TULLIO BORJA PARADAS
Magistrado

RADICADO N° 23001221400020210019900 Folio 312-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2023-00077-00 Folio: 133-23

Montería, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el escrito tutelar, se evidencia un título de medida provisional, sin embargo, no se observa solicitud alguna, razón por la cual no se emitirá pronunciamiento al respecto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILAR "COOFAM"**, quien actúa por apoderado, facultado por su representante legal, contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA Y EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** representado legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Solicitar al juzgado correspondiente a la autoridad competente, remita inmediatamente el expediente o piezas procesales que tengan con radicado N° 2012-00096.
- 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso

de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

5. **VINCULAR** a la señora Vilma Rojas Rojas.
6. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
7. **TENGASE** al Dr. German Alonso Marquez, identificado con la C.C. N° 5.083.617 y T.P. N° 54.664 como apoderado de la parte accionante para los efectos conferidos en el poder
8. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
9. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL MAGISTRADO**

Firmado Por:
Carmelo Del Cristo Ruiz Villadiego
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99e892cd505f1c2182b0aa39ba6822a7167f68e38a1b9aa3dc3c86d5e863e16**

Documento generado en 17/04/2023 11:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>